

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, Ejecución iniciada por el representante del CONDOMINIO PORTAL DE GALILEA frente a JOSÉ EDER TORRES MORENO, radicada al 2021-00029-01; vencido el término de traslado de la liquidación presentada por la demandante, sin objeción. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 20 de junio de 2023.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0346

Viterbo, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Surte su trámite en esta instancia Ejecución iniciada por el representante del CONDOMINIO PORTAL DE GALILEA frente a JOSÉ EDER TORRES MORENO, radicada al 2021-00029-00.

Se trae por la apoderada demandante liquidación del crédito cobrado con intereses a partir del 26 de agosto de 2021 a junio de esta calenda.

Aparece en el plenario liquidación de la deuda hasta agosto 25 de 2021, además, título que contiene la obligación que indica las cuotas de administración debidas hasta noviembre de 2020.

Por lo anterior y ante el silencio de la parte demandada, se hace necesario Requerir a la parte demandante con el ánimo de que allegue certificado o estado de cuenta suscrito por el representante de la demandante, ello por cuanto es el documento que suple los requisitos del título que se cobra.

Mal haría esta juzgadora al aprobar una liquidación de cuotas de administración sin el soporte necesario que indique su monto y deuda, ya que la sola liquidación no es suficiente para el cobro.

El artículo 48 de la Ley 675 de 2021, es claro al indicar los insumos necesarios para el cobro ejecutivo en este tipo de asuntos, estableciendo que el título ejecutivo contentivo de la obligación será el certificado expedido por el administrador sin ningún otro documento adicional.

Por tanto, debe tener cuidado la demandante al presentar sus liquidaciones de crédito debido a que debe acompañar dicho certificado donde conste el monto de las cuotas adeudadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 098 del 22/6/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--